icar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
[redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Con fecha 29 de julio de 2024 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentada por [redacted] la cual ha quedado registrada con el número 00001-00094423.

Se solicita la siguiente información:

> *"1. El coste del viaje total que el ministro hizo a finales de julio de 2018 a Las Palmas de Gran Canarias. El nombre de las personas que acompañaron al ministro en ese viaje, excluyendo el personal de seguridad. Así como el desglose por tipo de dieta de todos los gastos de ese viaje. ¿Cómo se llamaban los hoteles donde se hospedaron? ¿Cuánto se gastaron en las salas de autoridades del aeropuerto? ¿En qué se gastaron ese dinero dinero? ¿Hubo algún otro gasto que no entra dentro de las dietas de viaje? En caso afirmativo ¿Cuál? ¿De cuánto es esa cantidad?*
>
> *2. ¿Cuántos Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes hay en España? ¿Dónde están? ¿Cuál es la capacidad de cada uno? ¿Cuál ha sido el presupuesto destinado a estos centros entre 2014 y 2024? Desglosado por años ¿Cuántos trabajadores ha habido en estos centros entre 2014 y 2024? ¿Cuántos eran agentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? ¿Cuántos eran trabajadores de seguridad privada? Desglosado por años ¿Cuántos inmigrantes hay en los CETI en el día en que se responda a esta pregunta? ¿Cuántos son mujeres? Desglosado por cada centro."*

Con fecha 29 de julio de 2024, esta solicitud ha tenido entrada en la Secretaría de Estado de Migraciones, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional resuelve conceder parcialmente la información solicitada por lo que su ámbito de competencias se refiere, sin perjuicio de lo que pueda resolver el Ministerio del Interior por lo que a su propio ámbito de competencias se refiere.

Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) -cuya regulación se encuentra recogida en los artículos 264 a 266 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril- son establecimientos de la Administración Pública (forman parte de la red pública de centros de migraciones y dependen del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), concebidos como dispositivos de primera acogida provisional y destinados a dar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, en tanto se realizan los trámites de identificación y chequeo médico previos a cualquier decisión sobre el recurso más adecuado en función de su situación administrativa en España.

Los dos Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes que existen se encuentran en Ceuta y Melilla y disponen, respectivamente, de una capacidad para 512 y 782 personas. Por lo que se refiere al CETI de Ceuta, la ocupación actual es de 415 personas, siendo todas ellas hombres. En cuanto al CETI de Melilla, la ocupación actual es de 548 personas, de las cuales 121 son mujeres.

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : AMAPOLA BLASCO MARHUENDA | FECHA : 30/06/2025 16:08 | Sin acción específica
[redacted]

r la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
[redacted]
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. [redacted]

En todo caso, en los diversos *Informes sobre el funcionamiento de los servicios de la Administración General del Estado en el Territorio* que, con carácter anual, publica el Ministerio de Política Territorial, encontrará más información en el apartado relativo a "Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes".

Dichos informes se encuentran publicados en la siguiente página web https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/informe-evaluacion.html

En cuanto al presupuesto destinado a los CETIs entre los años 2014 y 2024, conviene precisar que el presupuesto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones recoge, a través de los capítulos que lo configuran, todos los gastos para hacer frente a las actuaciones de su competencia, entre las que figura la atención a los inmigrantes y refugiados.

En este sentido, no existen en el presupuesto de gastos de esta Secretaría de Estado de Migraciones una o varias partidas presupuestarias específicas destinadas a los CETI, por lo que sus gastos se sufragan con cargo a los diferentes conceptos de los capítulos del presupuesto que afectan al colectivo anteriormente mencionado y, sobre este extremo, la obtención de los datos exige de "tratamiento o depuración", incurriendo en la causa de inadmisión del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes *"relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".*

Por último, la cifra de personas trabajadoras en el CETI de Melilla entre los años 2014 y 2024 es de entre 15 y 21 trabajadores. La cifra de personas trabajadoras en el CETI de Ceuta desde el año 2020 es de 15 personas.

Por lo que se refiere a los datos relativos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se informa de que esa información no es competencia de este departamento. Además, al igual que sucede para la información relativa a los cuerpos de seguridad privada, el acceso a la información expone los recursos humanos a estudio por parte de cualquier persona con ánimo de llevar a cabo algún tipo de ilícito, lo cual supondría un perjuicio para la seguridad pública, por lo que atendiendo al artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, no resulta posible facilitar esta información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

La Directora General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional

Amapola Blasco Marhuenda

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : AMAPOLA BLASCO MARHUENDA | FECHA : 30/06/2025 16:08 | Sin acción específica
[redacted]